



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
ICADE

**IMPACTO Y PERSPECTIVAS DE
LAS SOCIEDADES PARA EL
BENEFICIO Y EL INTERÉS COMÚN
EN EL ENTORNO EMPRESARIAL
ESPAÑOL: COMPARACIÓN CON
LA CERTIFICACIÓN B CORP**

Autor: Ana Álvarez-Bolado Lázaro
Director: Carlos Ballesteros García

MADRID | Marzo 2024

Resumen:

La creciente preocupación por el impacto del crecimiento económico en el medioambiente y en la sociedad busca transformar el panorama empresarial en uno mucho más consciente de estas cuestiones. La Ley “Crea y Crece” sobre creación y crecimiento de empresas introdujo en su enmienda transaccional la figura de la Sociedad para el Beneficio y el Interés Colectivo, como figura jurídica que da soporte a las empresas sociales. Esta novedad ya ha sido implantada en otros países como Perú, Francia, Italia y Estados Unidos por iniciativa de la empresa B Lab. Es por ello que este Trabajo de Fin de Grado analiza y compara las SBIC con la Certificación B Corp en España con el fin de evaluar si el modelo de las SBIC proporciona un marco más concreto e integral. Además, trata de explorar el impacto que estas figuras jurídicas han tenido respecto al resto incluyendo una exploración de las características principales de las empresas que adoptan este tipo de sociedades.

Palabras clave: Sociedades para el Beneficio y el Interés Común (SBIC), emprendimiento, Certificación B Corp, impacto social, grupos de interés, crecimiento sostenible y Bien Común.

Abstract:

The growing concern for the impact of economic growth on the environment and society seeks to transform the business landscape into one that is much more aware of these issues. The “Crea y Crece” Law on the creation and growth of companies introduced in its transactional amendment the figure of the “Sociedad para el Beneficio y el Interés Colectivo”, as a legal figure that supports social enterprises. This novelty has already been implemented in other countries such as Peru, France, Italy and the United States through the initiative of the company B Lab. That is why this Final Degree Project analyzes and compares SBICs with B Corp Certification in Spain in order to assess whether the SBIC model provides a more concrete and comprehensive framework. In addition, it attempts to explore the impact that these legal entities have had on the rest, including an exploration of the main characteristics of the companies that adopt this type of company.

Keywords: Benefit Corporations, entrepreneurship, B Corp Certification, social impact, stakeholders, sustainable growth and Common Good.

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 5 |
| 1.1. Propósito | 5 |
| 1.2. Objetivos específicos | 5 |
| 1.3. Metodología | 6 |
| 1.4. Estado de la cuestión e interés | 6 |
| 1.5. Estructura | 9 |
| 2. Marco Teórico | 11 |
| 2.1. El bien común | 11 |
| 2.2. Figuras jurídicas en España | 12 |
| 2.3. ¿Qué son las SBIC? Evolución y situación actual en España | 14 |
| 2.4. ¿Qué es la Certificación B corp? Diferencias con la SBIC | 16 |
| 3. ¿El modelo de las SBIC ofrece un marco más concreto e integral que el de la certificación B Corp?: comparación de los modelos | 19 |
| 3.1. Comparación del marco regulatorio (perspectiva legal) | 19 |
| 3.2. Perspectiva financiera | 21 |
| 3.3. Perspectiva de impacto social | 22 |
| 4. Evolución de las SBIC, demás figuras jurídicas y certificación B Corp en Perú y Francia | 24 |
| 4.1. Caso de Perú | 24 |
| 4.2. Caso de Francia | 26 |
| 4.3. Consideraciones | 28 |
| 5. Análisis del caso de las société à mission en Francia | 29 |
| 5.1. Descripción del estudio | 29 |
| 5.2. Variables | 29 |
| 5.3. Análisis de datos | 30 |
| 5.3.1. Variable 1: Año de fundación de la empresa | 30 |
| 5.3.2. Variable 2: Año en el que se adoptó la condición société à mission | 32 |
| 5.3.3. Variable 3: si la empresa dispone además de certificación B Corp | 33 |
| 5.3.4. Variable 4: sector dónde opera la empresa | 33 |
| 5.3.5. Variable 5: número de empleados | 34 |
| 5.3.6. Variable 6: Capital social | 36 |
| 5.3.7. Variable 7: Ingresos | 36 |
| 5.3.8. Consideraciones finales | 37 |

| | |
|--|----|
| 6. Conclusiones, limitaciones, recomendaciones finales y futuras líneas de investigación | 39 |
| 7. Bibliografía y declaración de uso de herramientas IA | 41 |

Tabla de ilustraciones

| | |
|--|----|
| Tabla 1: comparativa Certificación B Corp y SBIC | 19 |
| Tabla 2: Distribución de las <i>société à mission</i> según sector | 35 |
| Tabla 3: Distribución de las empresas en Francia según sector en 2020..... | 35 |
| Tabla 4: Distribución de las empresas en Francia por categoría en 2021 | 37 |
| Tabla 5: Distribución de las <i>sociétés à mission</i> según capital social..... | 37 |
| Tabla 6: Distribución de las <i>sociétés à mission</i> según ingresos..... | 38 |
| | |
| Figura 1:Número de SAA y SCRL en Perú | 26 |
| Figura 2: Número de Sociedades BIC en Perú | 26 |
| Figura 3:Número de nuevas sociedades certificadas como B Corp en Perú | 27 |
| Figura 4: Número de <i>sociétés à mission</i> en Francia..... | 28 |
| Figura 5: Número de nuevas sociedades certificadas como B Corp en Francia..... | 29 |
| Figura 6: Número de <i>sociétés à mission</i> según año de fundación (% sobre el total) | 32 |
| Figura 7: Distribución de <i>sociétés à mission</i> fundadas entre 2012-2024..... | 32 |
| Figura 8: Distribución de nuevas empresas en Francia desde 2012 (en miles)..... | 33 |
| Figura 9: Distribución según año de adopción como <i>société à mission</i> | 33 |
| Figura 10: Distribución <i>sociétés à mission</i> según el número de empleados..... | 36 |

1. Introducción

1.1. Propósito

El presente Trabajo de Fin de Grado pretende profundizar sobre la nueva creación de figura jurídica de las Sociedades Beneficio e Interés Común en España aprobada el pasado 30 de junio de 2022 en el Congreso de los Diputados, con un enfoque particular en cómo esta figura jurídica podría reconfigurar el panorama empresarial, en comparación con el modelo de certificación B Corp y resto de figuras jurídicas.

Por consiguiente, la pregunta principal de la investigación es: ¿Qué supondría la creación de las Sociedades de Beneficio e Interés Común en España?

El primer propósito del Trabajo es examinar el impacto que las Sociedades de Beneficio e Interés Común tienen en el panorama empresarial y jurídico actual. Para ello, se investigará sobre el efecto que tal figura jurídica supone en la adopción del resto de figuras jurídicas y en la compatibilidad, complementariedad o competencia de las SBIC y B Corp, evaluando cada modelo desde una perspectiva legal, financiera y de impacto social. Además, se analizará el efecto que la introducción de las SBIC tiene tanto en las entidades jurídicas preexistentes como en la propia Certificación B Corp. Este enfoque permitirá no solo destacar el impacto de las SBIC en el resto de los modelos, sino también arrojar luz sobre su contribución al desarrollo de un marco empresarial más preocupado por la sociedad y el medioambiente.

El segundo propósito del Trabajo trata de averiguar si hay un “perfil empresarial” específico que predisponga a la adopción de las SBIC. Es por esto por lo que se tratará de identificar tendencias o patrones en la adopción de figuras jurídicas como la SBIC en otros países para extraer aprendizajes en el caso español. Se busca proporcionar una visión sobre las características que impulsan a las empresas hacia este modelo jurídico, contribuyendo a la comprensión de su expansión en España.

1.2. Objetivos específicos

A partir de estos propósitos generales, hemos concretado los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el impacto de la aprobación de las SBIC con el resto de las figuras jurídicas en el ordenamiento español.

- Comparar las SBIC y las B Corps: analizar el borrador del reglamento español (aún no aprobado) para las SBIC y las bases legales para las B Corps.
- Identificar patrones en las características de las empresas en la adopción de SBIC: examinar características comunes entre las empresas que adoptan figuras similares a las SBIC en otros países, incluyendo tamaño, sector, volumen de ingresos.
- Evaluar los beneficios potenciales de adoptar la figura SBIC para empresas en España desde una perspectiva legal, financiera y de impacto social.

1.3. Metodología

La metodología escogida para la realización del Trabajo se fundamenta en una parte, en una revisión de literatura y de reglamentos y normativa legal sobre los modelos empresariales estudiados con el fin de poder llevar a cabo una correcta comparación y analizar sus beneficios y desafíos. Por otro lado, con el fin de evaluar el impacto de la aprobación de las SBIC sobre el resto de las personalidades y la certificación B Corp, se recogerán datos de figuras jurídicas similares a las SBIC como Francia y Perú con el fin de estudiar el impacto que han tenido en estos países. Además, también se recogerán datos del caso en Francia con el fin de identificar los patrones en las características de las empresas que han adoptado este nuevo modelo.

1.4. Estado de la cuestión e interés

La creación de la certificación Bcorp y la creación de la nueva figura jurídica en España de las Sociedades a Beneficio e Interés Común vienen impulsadas desde los inicios de la voluntad de reemplazar el modelo “shareholder” de gobernanza corporativa en la empresa por un modelo más consciente de todos los grupos de interés que una empresa puede afectar.

El modelo “*shareholder*” es el modelo referido comúnmente en los países de tradición anglosajón en la que el gobierno corporativo se ha enfocado tradicionalmente en generar valor a los accionistas como objetivo principal (IESE, 2023). Mientras tanto, este orden se puso en duda desde 1984, en el que Edward Freeman explicaba en su publicación “Strategic Management: A Stakeholder Approach” el concepto emergente de los “*stakeholders*” para mejorar la estrategia y organización de las empresas (Jansson, 2005). Freeman recalcó ya la importancia de este nuevo enfoque para las empresas para enriquecer la gestión, la estrategia y la responsabilidad de estas. La definición de Freeman

sobre los “*stakeholders*” se refiere a cualquier grupo o individuo que pueda afectar o es afectado por el logro de los objetivos de la empresa. El surgimiento de este modelo surgió también con el término de Responsabilidad Social Corporativa que Keith Davis definió como “las decisiones empresariales y acciones tomadas más allá del interés económico de la empresa; señala que los administradores tienen una gran responsabilidad ante la comunidad en la que operan debido a los desarrollos que afectan su bienestar” (Rojas Vargas & Madero Gómez, 2018). Más tarde, otros autores empiezan a utilizar este término académico y a resaltar su importancia en la que se añadieron más definiciones. Muchos de ellos como Basu y Palazzo discutieron el término con la teoría de los *Stakeholders* (Rojas Vargas & Madero Gómez, 2018). Estos términos empiezan a tener más importancia en los años 90, cuando la prensa y organizaciones sin ánimo de lucro expusieron críticas de grandes marcas sobre abusos medioambientales y sociales (Goldschein & Miesing, 2016).

Más allá, podemos observar como este cambio de paradigma empresarial ha ido proliferando en las estructuras. La sociedad de hoy en día es más consciente del impacto de las acciones en el medioambiente y en la sociedad y exige nuevos estándares para las empresas. De estas peticiones surge el movimiento B Lab, en 2006, que promueve una iniciativa para certificar corporaciones que establecieran un modelo enfocado en los grupos de interés. Estas empresas deben cumplir con altos estándares sociales y medioambientales, de rendición de cuentas y transparencia. Esta misma organización ha sido la promotora en varios países del reconocimiento de figuras jurídicas que tengan un propósito más allá que económico, sino que busquen por dar valor social y ambiental.

En estas líneas, existe el debate sobre si estas nuevas figuras jurídicas son efectivas; sus posibles impactos en la operación de la empresa y si estas generan un mayor valor añadido a la empresa. Es así, como autores como Wilburn K. y Willburn R. en 2014, examinan la nueva figura jurídica implantada en varios estados de Estados Unidos, *benefit corporations*, y se pregunta si en realidad esta figura previene realmente de que la dirección de la compañía considere los intereses de los accionistas en vez de los grupos de interés. En esta evaluación, los autores resaltan las críticas que con esta figura jurídica han aparecido, ya que, según algunos, estas leyes de las *benefit corporations*, hacen poco para que realmente estas empresas cumplan con sus objetivos sociales y que son realmente exageraciones publicitarias (Wilburn & Wilburn, 2014). En 2012, se destacó que, en Estados Unidos, las únicas empresas que habían adquirido esta nueva figura era

pequeñas y medianas empresas siendo Patagonia la única excepción (Singh, 2012). Además, se han realizado estudios sobre los efectos a corto y a medio plazo de la certificación B Corp sobre los resultados financieros, si las empresas eran más rentables financieramente que las tradicionales. Esto es un ejemplo del estudio de Paelman, Van Cauwenberge y Bauwhede (2021), en el que analizaron mediante a un modelo de regresión cómo afectaba la certificación B Corp a 129 empresas fueran más rentables en términos financieros entre 2013 y 2018 (Paelman, Van Cauwenberge, & Vander Bauwhede, 2021). Como podemos observar, con la salida de estas nuevas iniciativas, varios investigadores han tratado de analizar sus efectos. Sin embargo, hace falta resaltar que la novedad de estos panoramas no ha permitido realizar un estudio sobre las implicaciones de la introducción de nuevas figuras jurídicas en el ordenamiento sobre la certificación B Corp y no se ha realizado ningún análisis sobre el efecto de esta novedad jurídica con el resto de las categorías jurídicas.

Es por ello, que con el reconocimiento de la Certificación de B Corp y la introducción de nuevas figuras jurídicas en los ordenamientos de varios países en Europa, Estados Unidos y América Latina, nos lleva a evaluar cuáles pueden ser las consecuencias de estas nuevas figuras jurídicas. Más específicamente, con la Ley “Crea y Crece” que introdujo en su enmienda transaccional la figura jurídica de las Sociedades a Beneficio e Interés Común, pone de manifiesto un nuevo panorama en España que expone nuevas preguntas sobre cuál va a ser su devenir, sobre el futuro de las demás figuras jurídicas y sobre si esta nueva “categoría” en el registro mercantil va a responder a un patrón en el tipo de empresas que lo adopten.

Esta introducción nos lleva a preguntarnos entonces a: ¿Qué supondría la creación de las Sociedades a Beneficio e Interés Común en España? Siendo una pregunta generalista, pretendemos enfocarla especialmente sobre el impacto que esta figura puede tener sobre el resto de las personalidades jurídicas y sobre la certificación B corp. Esto nos llevará a examinar el futuro reglamento de las SBIC, con el fin de identificar las diferencias frente a la certificación B Corp y si esta supone un mejor modelo para las empresas. Además, esta pregunta intenta examinar si se puede observar algún patrón en el tipo de empresas que adoptarán esta nueva figura jurídica. Por lo tanto, esta pregunta procura informar a la comunidad empresarial del posible impacto en España de las Sociedades a Beneficio e Interés Común (SBIC) en dos dimensiones. La primera como afecta al resto de formas

jurídicas y para la certificación B corp y una segunda, sobre quiénes son las empresas candidatas a la adopción de la nueva figura.

1.5. Estructura

Con el fin de dar respuesta a la investigación, este trabajo se presenta en 6 capítulos. El primer capítulo “**Introducción**” pretende establecer el propósito del trabajo, así como los objetivos ya mencionados y metodología para responder a la pregunta de: ¿a dónde se quiere llegar? Además, se contextualiza el tema del trabajo y su pertinencia.

En el segundo capítulo, “**Marco teórico**” se profundiza sobre la relevancia del tema y se presenta en profundidad la nueva figura jurídica de las SBIC, así como el movimiento al que responde. Además, se exponen el resto de las figuras jurídicas en España y la certificación B Corp.

En el tercer capítulo, “**¿El modelo de las SBIC ofrece un marco más concreto e integral que el de la certificación B Corp?: comparación de los modelos**” comienza el análisis teórico de las SBIC y de la certificación B Corp con el fin de comprar estos modelos desde un punto de vista conceptual y de practica para las empresas. Este análisis permitirá establecer una comparación entre ambas para determinar si la figura de las SBIC puede llegar a ser un modelo más integral que la certificación B Corp.

En el cuarto capítulo, “**Evolución de las SBIC, demás figuras jurídicas y certificación B Corp en Perú y Francia**” llevaremos a cabo un análisis cuantitativo con el fin de determinar si ha existido un impacto en el resto de las figuras jurídicas y certificación B Corp por la aprobación de figuras similares a la SBIC en Perú y en Francia. Consideramos que estos casos pueden ejemplificar el caso español, ya que Francia es un país similar a España por su cercanía y sistema económico y, por otro lado, Perú es comparable a España por su cercanía cultural.

En el quinto capítulo, “**Análisis del caso de las sociétés à mission en Francia**” se estudia el caso en Francia de las *sociétés à mission*, similares a las SBIC, con el fin de determinar si existe un patrón o unas características concretas de las empresas que adoptan esta figura jurídica.

El último capítulo, “*Conclusiones y recomendaciones finales*” trata de sacar los resultados de los tres análisis llevados a cabo con el fin de evaluar el impacto de las SBIC en el resto de las figuras jurídicas y certificación B Corp, determinar si la nueva figura jurídica establece un modelo más integral y concretar cuáles son las empresas más propensas a adoptar este modelo. Además, en este capítulo, se comentarán las dificultades que se han afrontado para este análisis, así como las recomendaciones para continuar con este estudio y seguir contribuyendo y promoviendo la adopción de las empresas con propósito en España.

Por último, el apartado de “*Bibliografía*” recogerá todas las fuentes de información usadas para la elaboración del presente trabajo.

2. Marco Teórico

2.1. El bien común

Como veníamos recordando anteriormente, el modelo “*stakeholder*” de Freedman ha cogido intensidad en las estructuras empresariales. Es por eso, que nos preguntamos ¿a qué se debe esta intensidad?; ¿es realmente necesaria?

En los últimos años se ha identificado y analizado los efectos negativos de la actividad económica sobre el entorno social y medioambiental. Ya son muchos los estudios que muestran una relación entre el crecimiento económico y la degradación del medioambiente. Según muestra Adolfo Figueroa, la producción mundial por persona registra el mayor crecimiento (4%) en el último siglo y este proceso ha estado acompañado de la degradación del medioambiente, sobre todo de los recursos naturales no renovables y el aumento de la contaminación (Figueroa, 2013). Otros autores afirman también como el sistema económico ha generado desequilibrios sociales.

Es por ello, que muchos actores como las organizaciones internacionales impulsaron hace tiempo la preocupación acerca de este impacto. Uno de los ejemplos más conocidos es el Informe Brundtland que fue publicado en 1987 por las Naciones Unidas en el que diferenciaba el desarrollo económico que estaba habiendo con un nuevo termino que introducía: crecimiento sostenible. A partir de este instante, fueron numerosos los protocolos, convenciones y cumbres que se han ido produciendo en la esfera internacional. Muy conocido fue cuando en 2015 se aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible con el fin de reducir la pobreza y desigualdad en el mundo y promover una globalización con beneficios para todos. Además, se resalta la participación de las empresas como actor clave para la consecución de estos objetivos (Telefónica, 2022).

En estas mismas líneas, se hace importante la participación de toda empresa en la lucha con la reducción de los impactos medioambientales y sociales en el sistema económico ya que son los principales actores del crecimiento económico. Además, los consumidores cada vez más demandan empresas implicadas con el entorno. Según el informe *Who Cares, Why Does?* el número de consumidores preocupados por el medioambiente aumenta de año en año, en 2020 representaron el 59% de los compradores (elEconomista,

2020). Es desde aquí, que se hace más notable la necesidad de crear mecanismos dentro del sistema con el fin de disminuir el impacto negativo del crecimiento en el medioambiente y en la sociedad.

Ya son muchos los autores como Christian Felber, que en su libro: “*Change Everything: Creating an Economy for the Common Good*” trata de determinar un nuevo enfoque al modelo económico basado en valores como la sostenibilidad, la justicia social, la dignidad humana; en el que las empresas al ser catalizadoras del sistema económico deben enfocarse en el bien común y no a sus objetivos financieros. Este modelo es planteado por el autor por la creciente preocupación sobre los efectos negativos de la actividad económica en la sociedad y en el medio ambiente. Para Felber, este cambio pasa por la transformación de la operación de las empresas. El autor argumenta que el objetivo de la actividad económica es el bien y común y es por eso, que sería lógico que las empresas presenten un *Common Good Balance Sheet*, el cual se convertiría el principal informe y dejaría al informe financiero como uno auxiliar (Felber, 2019). Estas propuestas de transformación enfatizan la voluntad por la comunidad económica de cambiar la operación de las empresas y convertirlas en actores clave para el bien común. Los esfuerzos para esta transformación han sido personificados por movimientos como el de la organización B Lab que ha promovido el sello privado y el desarrollo de nuevas figuras jurídicas conscientes del bien común en varios países.

2.2. Figuras jurídicas en España

“Según la Confederación Empresarial Española de la Empresa Social (Cepes), el emprendimiento social representa actualmente el 10% del PIB e involucra a 43.192 empresas que generan más de 2 millones de puestos de trabajo, directos e indirectos” (Equipo Do Better ESADE, 23 enero 2023) según la fuente, la relevancia de las empresas sociales cada vez es mayor. Sin embargo, estas empresas tienen dificultades para elegir la forma jurídica ya que según el Equipo de Do Better: “aunque hay abundancia las sociedades limitadas y asociaciones, no hay una homogeneidad jurídica, con lo que es difícil establecer un estatus legal específico”. Por este motivo viene a surgir un marco específico para el sector: las Sociedades de Beneficio e Interés Común.

Como ya venimos adelantando, la legislación española no contempla ningún modelo societario híbrido que reconozca a las empresas con propósito. Sin embargo, “existen

otros modelos mixtos reconocidos en la Ley de Economía Social como las cooperativas, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que pueden considerarse como empresas con propósito” (Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá, mayo de 2021). Además, en España existen las sociedades limitadas o sociedades anónimas que no tienen un deber social o medioambiental, pero muchas de estas empresas consideradas sociales demuestran su compromiso en estos ámbitos a través de la certificación B Corp como ECOALF o comunicando sus estrategias con propósito. Muchas de las empresas actuales en España, utilizan una doble figura, por un lado, una sociedad mercantil y por otro una organización de carácter altruista con el fin de llevar a cabo las aspiraciones sociales. El problema de estos sistemas es que genera una ineficacia en la toma de decisiones, de gestión y un aumento de costes por lo que una figura integradora como las SBIC podría llegar a solventar (Flores, 2022).

La Ley de Economía Social establece que forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones (Ley 5/2011, de Economía Social, 2011). Estas figuras jurídicas se diferencian de las Sociedades de Capital principalmente por la característica de que estas últimas “son entidades con ánimo de lucro, cuyo fin es operar en el tráfico mercantil y optimizar los beneficios de sus accionistas” (Molina-Martell, Morales, Herreros, & Artamendi, 2016). En contraposición, las asociaciones y las fundaciones se crean para conseguir fines que puedan ser de interés general y a veces particular para sus miembros (las asociaciones). Estas dos no pueden tener como fin principal un ejercicio económico, pero sí que pueden desarrollar actividades económicas de forma instrumental o complementaria, de manera que el beneficio se destine al cumplimiento de sus fines (Molina-Martell, Morales, Herreros, & Artamendi, 2016). Las sociedades cooperativas están constituidas para satisfacer el interés de sus socios, en estas se asemeja más a sociedad de capital ya que están encaminadas a satisfacer necesidades y actividades económicas. Sin embargo, la diferencia radica en que en las cooperativas cada asociado tiene un derecho a voto y en las sociedades mercantiles prima la cuantía de inversión.

Como podemos ver, actualmente en España, no hay ningún modelo empresarial que permita una forma de continuar con su fin económico y no como una forma

complementaria al objetivo social. Las Sociedades de Beneficio e Interés Común nacen con la necesidad de crear un modelo que permita continuar con esa actividad económica pero que tenga en cuenta a los grupos de interés a los que puede afectar. Además, los estándares de transparencia de los que se le obliga permiten marcar una diferencia a mayores del resto de sociedades.

2.3. ¿Qué son las SBIC? Evolución y situación actual en España

En octubre de 2022, entró en vigor el reconocimiento legal de las Sociedades de Beneficio e Interés Común en España a través de la enmienda transaccional en la Ley Crea y Crece (Empresas con Propósito, s.f.). Este hito nace de la consecución de los objetivos de la Agenda 2030, creando un modelo de empresa que no solo persiga un beneficio económico, sino que también un beneficio social y ambiental. Este modelo de empresa pretende dar respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ya que en ellos se pone de manifiesto los desafíos sociales y medioambientales de la sociedad de hoy en día. Estos nuevos desafíos dejan atrás el beneficio de los accionistas y sus intereses, como veníamos hablando atrás, y busca considerar a todos los grupos afectados por la actividad del negocio, aquí se incluye el impacto social y medioambiental de estas (Sánchez, B Corp Spain, 2023).

A partir de este contexto, B Lap Spain, la organización creadora de la certificación B Corp, propone la creación de esta figura legal (Delgado, 2022). Esta empresa ya había sido impulsora de la creación de estas figuras jurídicas en otros países como en Italia. En junio de 2021, esta empresa y Gabeiras Asociados presentan el Libre Verde y el Manifiesto de las Empresas con Propósito, estas iniciativas son firmadas por varias empresas. Esto permitió alcanzar una petición ciudadana para la recogida de firmas y que esta iniciativa tuviera visibilidad y repercusión. Más tarde, en junio de 2022, se presentó en el Congreso la Propuesta de Ley, la que finalmente fue aprobada la creación de la figura legal de las Empresas Con Propósito (SBIC) (Empresas con Propósito, s.f.).

Esto nos lleva a profundizar sobre que son las Sociedades a Beneficio e Interés Común en España. Según define el Código de Buenas Prácticas Para las Sociedades de Beneficio e Interés Común:

“sociedad mercantil que, teniendo un desempeño social o ambiental responsable esta además comprometida con la finalidad de realizar mediante a su actividad un determinado propósito dotado de un impacto positivo a nivel social o ambiental. A tal fin, en su proceso de toma de decisiones, la Sociedad de Beneficio e Interés Común tendrá en cuenta a todos sus grupos de interés, en especial a los grupos de interés relevantes o beneficiarios directos de su propósito” (Gabeiras & Asociados, 2023).

Este Código de Buenas Prácticas ha sido redactado por Gabeira Asociados, el Colegio de Registradores y apoyado por el movimiento, con el fin de crear una transición mientras se aprueba la regulación correspondiente, el Reglamento para las SBIC. Por lo que este Código nos sirve como imagen más real de lo que se dispondrá en el Reglamento.

Debemos resaltar y matizar que estas Sociedades no constituyen un tipo de sociedad mercantil sino una modalidad que puedan adoptar los distintos tipos de sociedad de capital reconocidos en España (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad en comandita por acciones).

Además, podemos denotar de la definición, las SBIC deberán tener un propósito de beneficio común para la sociedad y comprendiendo los grupos de interés que se ven afectados de su toma de decisiones. Para ello, el Código de Buenas Prácticas prevé que en los Estatutos de estas compañías deberá figurar como fin social el propósito o propósitos con impacto positivo que pretende alcanzar de su actividad. Además, para la gestión del Propósito, la sociedad deberá crear una comisión encargado de supervisar la gestión del mismo, así como su medición anual de la consecución del propósito y deberá publicar un informe anual sobre su desarrollo y desempeño responsable (Gabeiras & Asociados, 2023).

Las principales características principales de las SBIC identificadas en la publicación del Código de Buenas Prácticas son las siguientes:

- “Organización privada con ánimo de lucro.
- Da respuesta a cuestiones de interés público con recursos privados.
- Integra objetivos de triple balance/triple impacto: económico, social y ambiental.

- Adquiere un compromiso legal a través de la incorporación a sus estatutos de estos objetivos de impacto social y/o ambiental.
- Incorpora controles para garantizar el equilibrio entre el beneficio económico y los objetivos sociales y/o ambientales.
- Cuenta con criterios de medición del impacto de su actividad en el entorno y con relación a todos sus grupos de interés.
- Alinea la estrategia a largo plazo con la continuidad del negocio.
- Cumple elevados estándares de transparencia y rendición de cuentas (información periódica acerca de los objetivos alineados con la Agenda 2030 y del cumplimiento de dichos objetivos).” (Sánchez, Se presenta el Código de Buenas Prácticas para las Sociedades de Beneficio e Interés Común, a la espera de reglamento, 2023)

Actualmente, como ya hemos dicho no se encuentra el Reglamento para la nueva figura jurídica, por lo que no existe ninguna empresa actualmente registrada como tal. Es por ello, que la investigación de este trabajo pretende focalizarse sobre el devenir de la nueva figura jurídica.

2.4. ¿Qué es la Certificación B corp? Diferencias con la SBIC

La Certificación B Corp nace como propuesta de B Lab. Esta empresa es una organización sin ánimo de lucro que crea estándares, promueve políticas públicas para estimular el desarrollo de empresas con propósito, crea herramientas y verifica a la comunidad de empresas llamadas B Corp. Esta iniciativa nace en Estados Unidos en 2007, en España tiene su origen en 2015 (B Lab Spain, 2023). B Lab creó unos estándares para evaluar el desempeño medioambiental y social de todas aquellas empresas que quisiesen ser reconocidas como empresas con propósito.

Las empresas que deseen conseguir esta certificación deberán realizar una evaluación de impacto por la organización. Se les asignará una puntuación según 8 dimensiones: gobernanza, derechos humanos, acción climática, salarios justos, responsabilidad ambiental y circularidad, cultura laboral, asuntos gubernamentales y acción colectiva y justicia, equidad, diversidad e inclusión (reformulados en enero de 2024). Esta evaluación se actualizará cada tres años y las empresas deberán cumplir con los requisitos de transparencia y verificación para conservar la certificación; además, del pago de una

tasa anual entre 500€ y 45.000€ según las ventas (B Lab Spain, 2023). Podemos preguntarnos por qué una empresa elegiría convertirse en una B Corp. Janine Hiller, argumenta que B Corp busca la diferenciación de acciones sociales mediante al marketing y proporcionando indicadores reconocidos para los inversores (Hiller, 2012). Hoy en día, B Corp cuenta con más de 5.000 empresas, reconocido en 79 países y de 154 industrias (B Lab Europe, 2023). En España, el movimiento B Corp ha crecido un 82% durante el 2022 y ya supera las 200 empresas (Sánchez, Se presenta el Código de Buenas Prácticas para las Sociedades de Beneficio e Interés Común, a la espera de reglamento, 2023).

Una vez habiendo comprendido la certificación B Corp y las Sociedades de Beneficio e Interés Común podemos identificar las siguientes diferencias y similitudes.

En cuanto a los objetivos de ambas modalidades son bastante similares, pretenden establecer un modelo de negocio que mire por los grupos de interés a los que afecta y no solo al beneficio económico que genera y a sus accionistas. Ambas iniciativas impulsan un modelo de negocio que incluya no solo beneficios económicos si no generar valor social y ambiental. Por una parte, la Certificación B Corp de carácter privado, es decir, impulsado por una entidad en el sector privado y por otro lado, las SBIC como una iniciativa que sea reconocida públicamente por el Estado. Esta característica “pública” permite una mayor credibilidad por la independencia que da el Estado. Sin embargo, el hecho de que una empresa lleve a cabo la certificación puede generar mas desconfianza. Además, estas características, por una parte, permite una desvinculación rápida y sin permanencia en el caso de la Certificación y en el caso de las SBIC es una cuestión permanente.

Asimismo, podemos diferenciar como la responsabilidad y la transparencia reclamada a la empresa es obligatoria para la Certificación B Corp con el fin de conservar la certificación. En el caso de las SBIC es una cuestión legal que puede conllevar la perdida del reconocimiento de esta sociedad como dicha figura jurídica por parte del Estado.

Podemos también diferenciar como la rendición de cuenta de las B Corp es cada tres años y verificada por la empresa (B Lab Spain, 2023); sin embargo, las SBIC deberán hacer publico un informe anual público de su desempeño con el propósito. Además, estas deberán tener un órgano de administración encargado de supervisar la gestión de este

propósito (Gabeiras & Asociados, 2023), es decir es una responsabilidad que la empresa internamente debe de hacer.

Con el fin de continuar con la certificación, las empresas B Corp deben pagar una cuota anual a B Lab dependiendo de las ventas de su empresa. Se presenta a continuación una tabla resumen de estas características (Tabla 1).

Tabla 1: comparativa Certificación B Corp y SBIC

| | Certificación B Corp | SBIC |
|---------------------------------|--|---|
| Objetivos | Generar un movimiento global para transformar la economía a través de un modelo de empresa sostenible. | Distinguir a aquellas sociedades que tienen un triple objetivo jurídicamente. |
| Responsabilidad y transparencia | Obligatoria con B Lab para conservar la certificación | Legal |
| Reconocimiento | Privado | Público |
| Rendición de cuentas | Certificación verificada cada tres años según la Evaluación de Impacto B | Reporte anual público |
| Coste | 500€-45.000€ anual | Sin coste |
| Permanencia | Voluntario y desvinculación rápida | Permanente |

Fuente: elaboración propia, basado en B Lab Spain (2023) y Gabeiras Asociados (2023)

Como podemos ver en la Tabla 1, ambas modalidades coinciden en muchas de sus características, siendo muy similares en sus objetivos, podemos llegar a pensar que la Certificación B Corp puede llegar a desaparecer en el momento que se reconozcan las SBIC o similar en el país. O quizás, las SBIC no lleguen a prosperar y la Certificación B Corp siga siendo el mecanismo regulador de este tipo de sociedades con propósito.

3. ¿El modelo de las SBIC ofrece un marco más concreto e integral que el de la certificación B Corp?: comparación de los modelos

Con el fin de dar respuesta a los objetivos establecidos, en este capítulo llevaremos a cabo un análisis teórico de las figuras en profundidad de el modelo de la SBIC y el modelo de la certificación B Corp con el fin de determinar si el modelo SBIC ofrece un modelo más integral o beneficioso para las empresas y poder determinar si la aprobación de este modelo puede acabar con el uso de la certificación B Corp. Para ello, usaremos el Código de Buenas Prácticas de las SBIC que es la base legal del futuro Reglamento y toda la información disponible sobre la certificación B Corp y su marco regulatorio. Llevaremos un cabo un análisis desde una perspectiva legal, financiera y de impacto social.

3.1. Comparación del marco regulatorio (perspectiva legal)

Esta primera parte, pretende recoger características desde la perspectiva legal de cada uno de los dos modelos comparados.

Una de las pocas diferencias entre las SBIC y la certificación B Corp radica en la naturaleza del Reglamento, ya que este establece un marco legal específico dentro del ordenamiento español a las SBIC. El hecho de establecer la base de la creación de estas empresas con propósito en el ordenamiento provoca una mayor aceptación en el país y puede implicar niveles de confianza mayores que los de un sello privado. El hecho de que su reglamento este aprobado y supervisado por órganos estatales supone un beneficio frente a un mecanismo privado, que muchas veces puede ser visto como menos reconocido por todos. Cabe mencionar también que, al ser, la certificación B Corp, un movimiento internacional, es reconocido por muchos más países (Montiel Vargas, 2022). Mientras que una personalidad jurídica concreta en el ordenamiento jurídica de un país no es conocida por el resto. En este aspecto, cada modelo establece una ventaja frente a la otra.

Continuando con los requisitos que cada uno de los modelos deben cumplir, existen varias similitudes que podrían indicar la superposición de ambos. Tanto el sello privado como las SBIC están obligadas a establecer en sus estatutos los compromisos que realizan para ser empresas para el beneficio común (Gabeiras & Asociados, 2023) (B Lab Global, 2024). Esta fórmula pretende generar obligaciones de las empresas frente a los *stakeholders* y que estas perduren en el tiempo ya que harán parte de la cultura corporativa

de la empresa. En esta línea B Lab solicita a la empresa en cuestión dos puntos en los estatutos. El primero enfocada a explicar el objeto social de la empresa (a parte del económico) y, por otro lado, las responsabilidades de la empresa frente al impacto que puede suponer a los *stakeholders* (Montiel Vargas, 2022). Similarmente, el Código de las SBIC, en su principio 2 expone que los estatutos deberán prever como fin social el propósito o propósitos con impacto positivo para el beneficio común (Gabeiras & Asociados, 2023). Sin embargo, no menciona expresamente que en dichos estatutos deba tener en cuenta a sus grupos de interés, simplemente, el principio 5, recuerda que estas empresas deben tener en cuenta a los grupos de interés en su desempeño. Como podemos ver, existen grandes similitudes entorno a esta obligación contractual de ambos modelos frente a sus objetivos y grupos de interés.

Otra de las similitudes de las SBIC con la certificación B Corp es la incorporación de funciones supervisoras de estos objetivos propuestos sociales y además de la supervisión del impacto en el medio ambiente. En este caso, el Reglamento no aprobado de las SBIC añade una mejora, especificando en su principio 4, obligando a estas empresas a crear una comisión o un cargo específico encargado de esta supervisión (Gabeiras & Asociados, 2023).

Asimismo, ambos tipos de sociedades deben hacer público un informe anual sobre su progreso en los propósitos y su desempeño responsable. Esta obligación responde a que estas empresas deben cumplir con mayores estándares de transparencia para poder confirmar su buen desempeño para la sociedad para evitar que estas empresas usen el *greenwashing*. En el caso de las SBIC, este informe deberá ser depositado en el Registro Mercantil con las cuentas anuales (Gabeiras & Asociados, 2023); sin embargo, la certificación B Corp exige la publicación de un reporte anual en la web de la empresa y en la web de B Lab. Las exigencias de este reporte no son muy concretas: “reporte anual de Impacto que detalle el progreso de crear un impacto positivo en las personas y el planeta” (B Lab, s.f.) no se especifica ningún sistema de autoevaluación, pero recomienda el uso de las medidas de Impacto de B Corp para la medición de este progreso. En el caso de las SBIC sus requisitos parecen ser mucho más concretos que los anteriores como expone su reglamento: “el informe indicará expresamente el grado de cumplimiento de las recomendaciones de este Código” (Gabeiras & Asociados, 2023). Para ello, se explica que las entidades deben detallar el impacto de sus actividades empresariales con

indicadores concretos. Además, de medir su desempeño responsable y sostenible a nivel social, ambiental y de gobernanza (ASG) según los estándares exigidos en la legislación vigente o estándares generalmente aceptados. Es decir, las empresas deberán al menos proporcionar en su estado de información financiera lo conforme a la Ley 11/2018. Como podemos ver las exigencias en este caso son mucho más concretas que en el caso del sello privado a pesar de que este no sea el reglamento definitivo.

Como ya hemos visto, la certificación B Corp lleva a cabo una evaluación de desempeño social y ambiental en 8 áreas (desde enero de 2024, antes 5 áreas) (B Impact Assessment). Anteriormente, esto consistía en poner un puntaje; sin embargo, la evolución de esta evaluación ha cambiado esto y ahora consiste en que las empresas deberán cumplir con requisitos específicos en estas áreas y deberán demostrar su mejora y su progreso estableciendo objetivos específicos de cada área de impacto. Esta evaluación, actualmente, se realiza cada 3 años. En el caso de las SBIC no se establece ningún modelo de evaluación específico si no que se deja en manos de las empresas que establezcan sus propios indicadores según sus propósitos, actividades e impacto, similarmente al nuevo modelo de evaluación de las B Corps. Además, como ya hemos explicado se obliga a estas empresas a presentar el reporte exigido en la Ley 11/2018. Podemos ver como aquí, el método de que las empresas se establezcan sus propios indicadores pueda llegar a ser un poco más subjetivo y no se puedan comparar unas con otras. Pero es cierto, que este método presenta la ventaja de que no todas las empresas son iguales y tienen propósitos parecidos, por lo tanto, es difícil unificar todo en unos indicadores específicos.

3.2. Perspectiva financiera

Siguiendo, en esta segunda parte, examinaremos las similitudes o diferencias en la prospectiva financiera que nos ayuden a determinar cuál podría llegar a ser un modelo más integral y, por ende, desplazar a la certificación B Corp.

Podemos observar también ciertas diferencias entre ambos modelos que afectan al ámbito financiero de la empresa. Como nos ejemplifica Marina Tocón, directora de Comunicación de Danone, “la certificación B Corp es algo que requiere una gran inversión. A pesar de que el retorno nos lo aporta la reputación, hay una brecha en las cuentas” (Corisco, 2022). Muchos de los empresarios remarcan que este modelo repercute en mayores gastos para estas empresas y esto se ve afectado en el precio del producto.

Finalmente, esto repercute en el consumidor, que muchas veces optará por el producto más económico. Es por ello por lo que se hace relevante el papel del Estado con el fin de reducir el aumento de gastos que este tipo de negocio supone. Es cierto que establecer beneficios para este tipo de modelos, es más previsible en el modelo “público” y no en el sello privado ya que es el modelo aceptado por el Estado. En Colombia, se han establecido ventajas fiscales, condiciones especiales para la concesión de crédito... con el fin de impulsar las sociedades BIC en el país (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2021). Sin embargo, otros países no lo han implantado como es el caso de Francia para las *sociétés à mission*. En España, se espera que se reflexionen este tipo de ventajas para las SBIC (Ship2BFoundation, 2022) lo que supondría una ventaja frente a la certificación B Corp.

Otro de los impactos en la perspectiva financiera es la estructura que tendrán las SBIC ya que esto podría influir en la facilidad de la empresa de atraer inversiones, proveedores y otros grupos necesarios para el desempeño de las operaciones de la empresa. A la vez que esto puede ser una ventaja para atraer a estas personas, esto también se puede convertir en un inconveniente debido a que, al estar enmarcados en un marco regulatorio muy rígido, estas personas se deben comprometer con estándares mucho más estrictos en el cumplimiento de objetivos de impacto, como lo recalca su futuro reglamento (Gabeiras & Asociados, 2023). Esto podría limitar decisiones empresariales. Esto mismo ocurre con la certificación B Corp pero al tratarse esta de un modelo privado y más flexible en cuanto a sus obligaciones, puede ser más funcional en este problema.

3.3. Perspectiva de impacto social

En lo que respecta la perspectiva social, podemos ver que ambas figuras son muy similares en cuanto a sus objetivos de impacto social. Además, la medición del impacto en la sociedad que estas empresas desempeñan es aún complicado por determinar. Es por esto, que esta sección resulta aún difícil de poder evaluar ambos modelos.

Si es cierto que podemos decir que la naturaleza legal de las SBIC puede afectar en el impacto social de sus acciones ya que las SBIC están legalmente obligadas a seguir sus objetivos establecidos en los estatutos como nos dice el Código de Buenas Prácticas (Gabeiras & Asociados, 2023). Mientras que la certificación B Corp al no tener esa obligación jurídica y basarse en los estándares de B Lab, estos objetivos de impacto pueden ser voluntarios y más flexibles (por su naturaleza genérica). En un estudio

realizado por Yeuseung Kim, se analizó el número de empresas que se habían certificado al menos una vez, y el porcentaje de que volvieron a sacar el certificado al año siguiente. En este estudio se observó como del 65,6% de empresas que no había obtenido el certificado, el 90% había sido en la primer o segundo año de recertificación (Yeuseung, 2021). Esto nos muestra como muchas de las empresas se certifican y mantienen este estatus durante los dos primeros años, pero seguidamente pierden la certificación. Podemos observar como la certificación B Corp puede a llegar a perder interés por las empresas y cómo es un modelo “voluntario” estas prefieran desistir en el caso de que no completen los requisitos de evaluación. Esta voluntariedad no existe en el caso de las SBIC ya que tiene una característica más formal y de obligado cumplimiento lo que puede implicar una mayor implicación de las empresas a sus objetivos.

En este planteamiento teórico hemos podido diferenciar las características del sello privado y el sello público. Estos modelos son muy similares lo que puede llevar a que las empresas opten por adoptar solo uno de los dos por sus duplicidades. Viendo estas tres perspectivas, el modelo público a priori parece ser más completo lo que supondría que las empresas optaran por ser SBIC y que la proporción de empresas certificadas se redujese en España.

4. Evolución de las SBIC, demás figuras jurídicas y certificación B Corp en Perú y Francia

Después de haber analizado de una forma más teórica el modelo de las SBIC, esto nos anima a continuar con el análisis de una forma más cuantitativa.

Como hemos explicado anteriormente, nuestro objetivo es determinar cuál sería el impacto de la entrada en vigor de la nueva figura jurídica de Sociedades de Beneficio e Interés Común en España. Con tal de determinar el impacto, en esta segunda parte queremos analizar que implica la entrada de esta nueva figura jurídica tanto para el resto de las figuras jurídicas como en la Certificación B Corp. Para ello, como ya hemos expuesto hemos recogido los datos de dos países diferentes que podrían servir de comparativo con el futuro caso español.

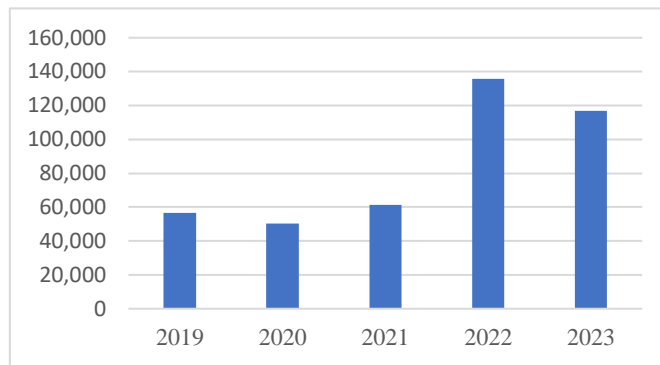
4.1. Caso de Perú

En Perú, la Ley BIC regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo comprometidas con lograr un impacto positivo en la sociedad y el medioambiente. Esta ley se publicó el 23 de febrero de 2021 con el que se aprobó el Reglamento (Fasson, 2022). En el caso de Perú, según se dispone en la Ley N°31072, las únicas empresas que pueden convertirse en Sociedades BIC son la Sociedad Anónima (Sociedad Anónima Abierta y la Sociedad Anónima Cerrada) y la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (Ministerio de Producción Perú, s.f.). Es por ello, que hemos tratado de recoger los datos disponibles del número de nuevas Sociedades BIC por año y el número de la creación de Sociedades Anónimas y de Sociedades Comercial de Responsabilidad Limitada por año, tratando de identificar alguna tendencia desde la aprobación de la ley en 2021.

Como podemos observar en la figura 1, el número de creación de Sociedades Anónimas (SAA) y Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada (SCRL) ha aumentado de 2020 a 2021 en un 21,9% y de 2021 a 2022 en un 121,1% siendo el año con más crecimiento de estas sociedades (135.381 sociedades constituidas en 2022). En estas cifras no están incluidas las Sociedades BIC. El número de creación de Sociedades BIC desde la aprobación de su ley en Perú ha ido creciendo; sin embargo, Perú solo cuenta con un total de 38 sociedades BIC (figura 2). El crecimiento de las Sociedades BIC entre 2021 y 2022 ha sido 3 veces superior, en 2023 este número no ha aumentado tanto, situándose dos sociedades nuevas por encima que en 2023. Como hemos podido ver, estas

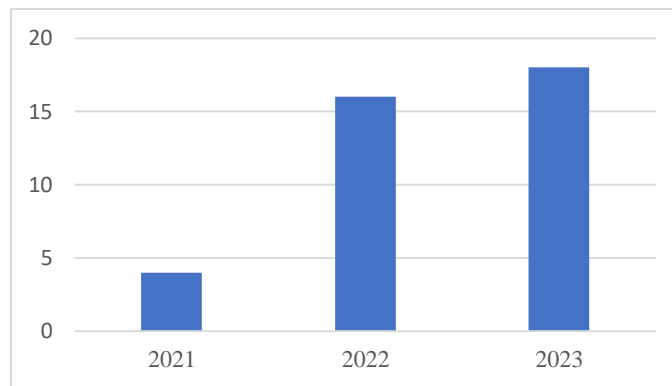
cifras no nos muestran ninguna tendencia más que las Sociedades BIC tuvieron éxito en 2022 y consiguieron aumentar el número de estas, siendo esto razonable ya que el número de SAA y SCRL aumentó también en 2022. Sin embargo, no podemos concluir con ningún impacto de la aprobación para la creación de estas empresas sobre el total.

Figura 1: Número de SAA y SCRL en Perú



Fuente: Elaboración propia, con los datos de (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, s.f.).

Figura 2: Número de Sociedades BIC en Perú



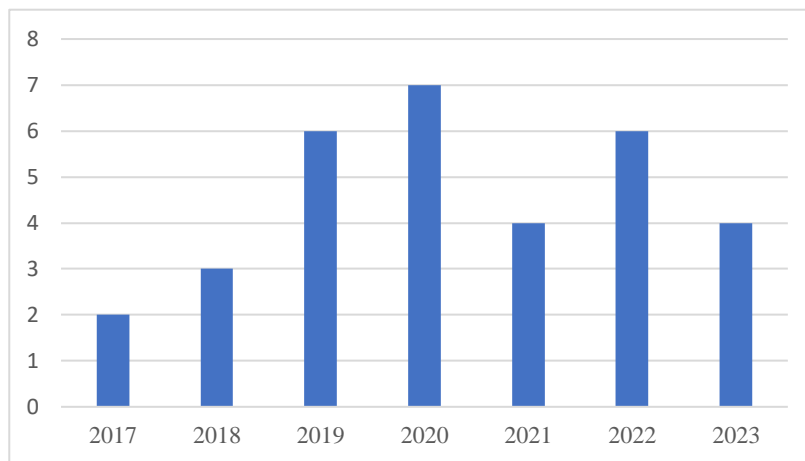
Fuente: Elaboración propia, con datos de (Ministerio de la Producción, Gobierno de Perú, 2023)

Siguiendo con el análisis en Perú del impacto de la aprobación de la Ley BIC, hemos recogido los datos de las empresas con sede central en Perú certificadas por B Corp cada año con el fin de determinar si ha habido algún impacto después de la nueva figura jurídica muy similar a la certificación.

El total de las empresas certificadas en Perú es relativamente bajo, con un total de 32 empresas certificadas desde 2017. Podemos ver gracias a la figura 3 que este movimiento no ha sido tan popular como en otros países. Podemos ver que el pico de sociedades

certificadas está en 2020, y que, seguidamente en 2021, el número de sociedad sufre una bajada. Este año coincide con la aprobación de la ley para las Sociedades BIC, pero al hablar todavía de números tan bajos, no podemos concluir que se haya debido a la aprobación de esta ley. Sin embargo, podemos observar que, en un tiempo menor, las Sociedades BIC han tenido más éxito de creación que la certificación B Corp desde 2017 en Perú.

Figura 3: Número de nuevas sociedades certificadas como B Corp en Perú



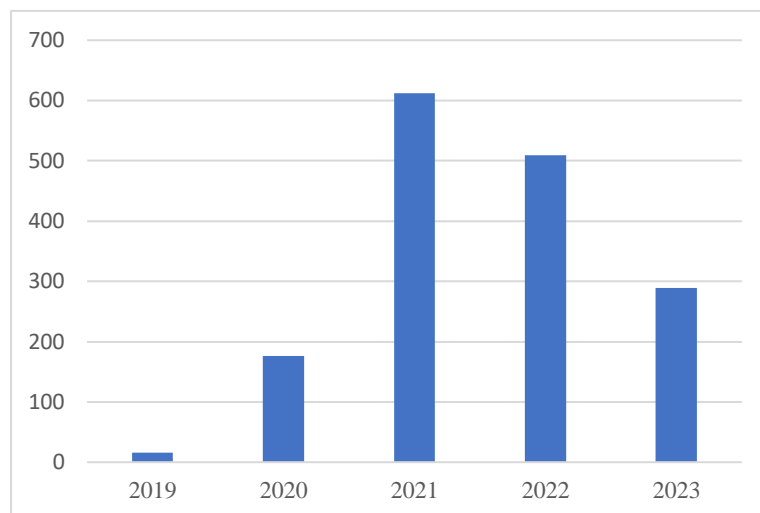
Fuente: elaboración propia, con datos de (B Lab Global , 2024)

4.2. Caso de Francia

En el caso de Francia, la ley *Pacte* el 24 de mayo de 2019 es la que introdujo la modificación del artículo 1833 del Código Civil francés para reconocer a las *sociétés à mission* (Economie Gouvernement Français , 2019). Las *sociétés à mission* son similares a las SBIC ya que persiguen un beneficio colectivo teniendo en cuenta el impacto social, medioambiental y económico; sin embargo, en este caso, no se trata de una nueva figura jurídica si no una “cualidad” para las sociedades. Todas las sociedades cual sea su forma jurídica pueden adoptar esta cualidad, deberán definir la razón de ser de la empresa con sus objetivos sociales y medioambientales, así como las modalidades de control para estos. Además, las sociedades con más de 50 asalariados deberán contar con un comité independiente para el seguimiento y la toma de decisiones de los objetivos (Bercy Infos, 2022).

Por lo tanto, hemos recogido los datos de las sociedades cualificadas cada año como *sociétés à mission* en Francia cada año. Como hemos podido ver en la figura 4, esta cualidad ha tenido más éxito que en el caso anterior de Perú con un total de más de 1600 sociedades desde 2019. El año 2021 ha sido el de mayor número de nuevas empresas adoptando esta condición; sin embargo, el número se ha ido reduciendo en 2022 y en 2023 (-16,23% y -43,22% respectivamente). Podríamos esperar que esta cualidad en las sociedades ha tenido éxito en los primeros años, pero parece que está perdiendo interés.

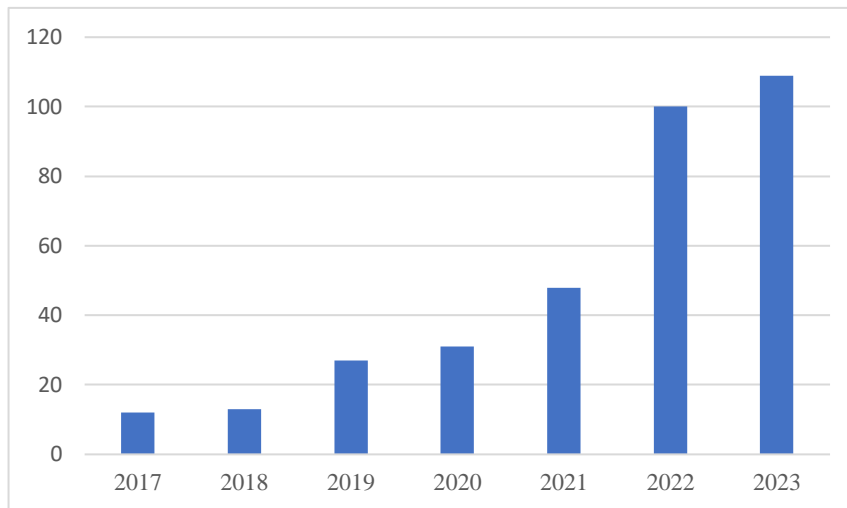
Figura 4: Número de *sociétés à mission* en Francia



Fuente: elaboración propia, con datos de (Société à Mission.com, 2023)

Por otro lado, hemos recogido los datos de las sociedades certificadas como B Corp con sede central en Francia cada año. Podemos observar que la certificación B Corp a pesar de tener más años, el número de sociedades certificadas es mucho menor que el de *sociétés à mission* (340 vs. 1606). Si que es cierto, que el número ha ido aumentando respecto a los años y no ha decaído en ningún año, pero este último año el crecimiento se ha desacelerado. En 2019, fue cuando la ley aprobó la modificación para las *sociétés à mission*, y el crecimiento se estancó. Sin embargo, no podemos determinar si se ha debido a esto; además, ese año fue el año del covid-19 por lo que es más probable que el estancamiento del número de certificaciones se debe a ello.

Figura 5: Número de nuevas sociedades certificadas como B Corp en Francia



Fuente: elaboración propia, con datos de (B Lab Global , 2024)

4.3. Consideraciones

Los resultados obtenidos de los casos de Francia y Perú, no nos han permitido obtener ningún resultado acerca de si la aprobación de la ley de sociedades con beneficio e interés común (formas similares a la que pronto existirá en España), ha impactado en el número de creación del resto de figuras jurídicas o en la certificación B Corp. Estas nuevas figuras de sociedades no llevan mucho tiempo implantadas por lo que es posible que no podamos ver tendencias tan pronto. Además, en el caso de Perú, el número de sociedades BIC como de empresas certificadas es muy pequeño, otro estudio podría estudiar a qué se debe la impopularidad de estas nuevas formas de sociedades en este país. Sin embargo, sí que podemos decir que, en base a los datos obtenidos, la forma de sociedad “pública”, es decir, la sociedad reconocida por el Estado y no la opción “privada” de certificación, ha tenido mucha mayor aceptación en menor tiempo en ambos países. Esto podría ocurrir en España, que las SBIC tengan aún más éxito que la certificación en España (aproximadamente en 2022, había 200 empresas españolas certificadas (B Lab Spain, 2022)).

A continuación, con el fin de seguir dando respuesta a nuestros propósitos de la investigación establecidos, hemos estudiado el caso de Francia más en profundidad ya que es el caso con más datos disponibles y que lleva más tiempo con la figura de *sociétés à mission*. Hemos diferenciado este apartado con el anterior ya que pretende dar repuesta al segundo propósito de la investigación: “¿existe un perfil empresarial que predisponga las SBIC?”.

5. Análisis del caso de las *société à mission* en Francia

5.1. Descripción del estudio

Como ya hemos expuesto, el objetivo de la investigación es el de analizar qué supondría la adopción en España de las Sociedades de Beneficio e Interés Común, por ello, hemos tratado de analizar un caso en concreto cercano al español, que nos permita observar cuáles han sido los “patrones” o efectos de las empresas que han adoptado estas nuevas figuras.

Gracias a la disponibilidad y mayor transparencia de datos en el caso de Francia relativos a las *sociétés à mission*, estudiaremos el caso en Francia. Por ende, hemos recogido una muestra aleatoria de 205 empresas reconocidas por el gobierno francés como *sociétés à mission* que permitan hacer inferencia estadística, es decir que esta muestra represente al conjunto de la población. La población en nuestro estudio es entonces, todas las empresas registradas en Francia como *sociétés à mission*, la muestra es un subconjunto de la población. Con ello, pretendemos obtener conclusiones sobre la población a partir de la muestra. La muestra se ha recogido de las bases de datos de L’Observatoire des Sociétés à Mission, la cual recoge todas las empresas registradas bajo esta forma jurídica en Francia.

Para conducir este estudio adecuadamente, es necesario elegir una muestra según el Muestreo Aleatorio Simple, con el fin de que nuestra muestra sea lo más representativa de nuestra población. Hemos decidido tomar una muestra ya que nos es imposible acceder a toda la población por su gran tamaño y esto nos ahorrará tiempo en la investigación. La recogida de la muestra ha respetado las características de un muestreo aleatorio: la selección de las empresas que forman parte de la muestra ha sido un proceso aleatorio, cada elemento de la población ha tenido la misma probabilidad de ser elegido y las empresas se seleccionaron de manera independiente. Por lo tanto, la muestra se compone de variables aleatorias con la misma distribución de probabilidad que la variable poblacional (al ser seleccionados al azar y de forma independiente, su comportamiento aleatorio es el mismo que el de un elemento de la población) (Borrás Palá, Martínez de Ibarreta Zorita, & Escobar Torres, 2021).

5.2. Variables

Con el fin de estudiar el caso en Francia de estas sociedades similares a la que se formalizará en España como Sociedades de Beneficio e Interés Común. Hemos elegido 7 variables:

- Año de Fundación de la empresa;
- Año en la que adoptó la condición de *société à mission*;
- Si esta empresa tiene además la certificación B Corp;
- Sector en el que opera la empresa;
- Número de empleados;
- Capital Social;
- Últimos ingresos disponibles (únicamente en las que ha sido posible, encontrarlos).

Con estas variables, pretendemos observar si se encuentra algún patrón con las empresas que tienen esta figura y el resto de las variables.

5.3. Análisis de datos

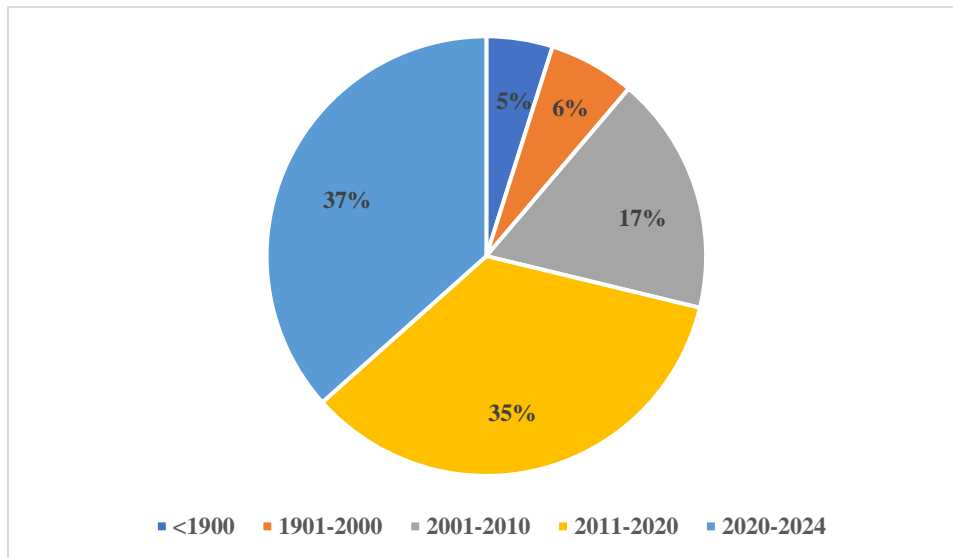
5.3.1. Variable 1: Año de fundación de la empresa

En la muestra recogida, podemos observar que la mayoría de las empresas con la condición de *société à mission* en Francia se han creado a partir de 2011. En concreto, un 71,22% de las empresas se han creado de 2011 en adelante, siendo el promedio en 2012 y la moda en 2021 y 2022. Esto nos quiere decir que las empresas más jóvenes son las que han adaptado esta nueva figura en Francia.

Si observamos más concretamente entre el periodo de 2012 y 2024 (Figura 7), vemos que los picos más importantes se producen en 2021 y 2022 efectivamente. La ley que formalizó la figura jurídica en Francia fue en 2019, esto ha podido afectar sobre las empresas de nueva creación. También podemos ver, como en 2015 hay otro pico, por ello, hemos sacado las estadísticas del número de empresas registradas en cada año en Francia, con el fin de observar si hay algún patrón este año también (Figura 8). En 2015, el número de empresas creada no muestra ningún pico respecto al resto de años por lo que descartamos, que el pico de empresas fundadas en 2015 se deba a un incremento en el número de empresas creadas en Francia ese mismo año. Sin embargo, podemos ver que es en 2021 y 2022 cuando el crecimiento de empresas creadas en Francia ha sido mayor (+90% desde 2015). Por lo tanto, el incremento de empresas registradas como *société à*

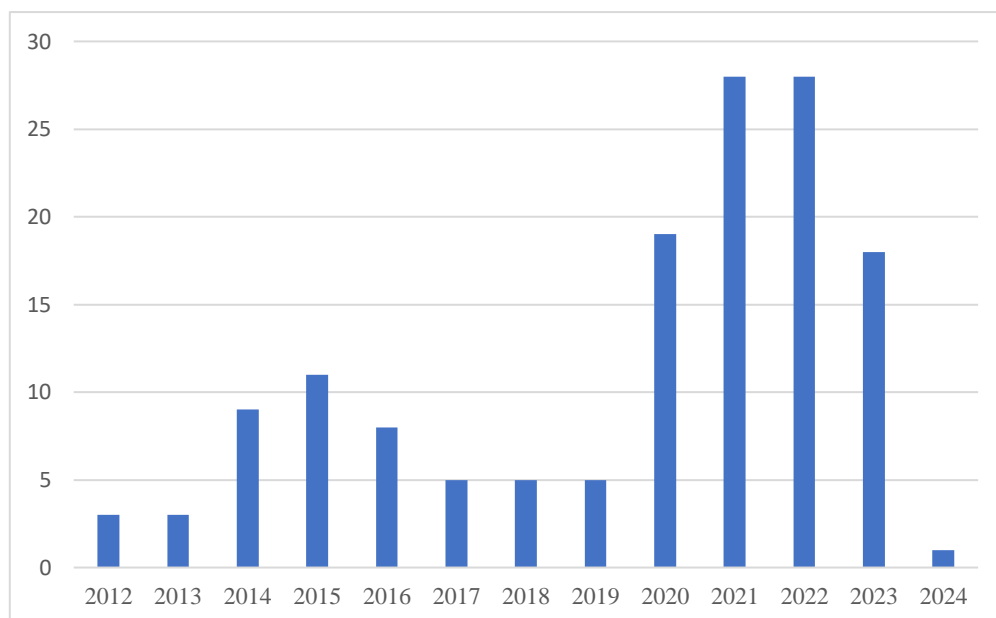
mission fundadas entre 2021 y 2022 se puede deber también al incremento en el número de empresas general.

Figura 6: Número de *sociétés à mission* según año de fundación (% sobre el total)



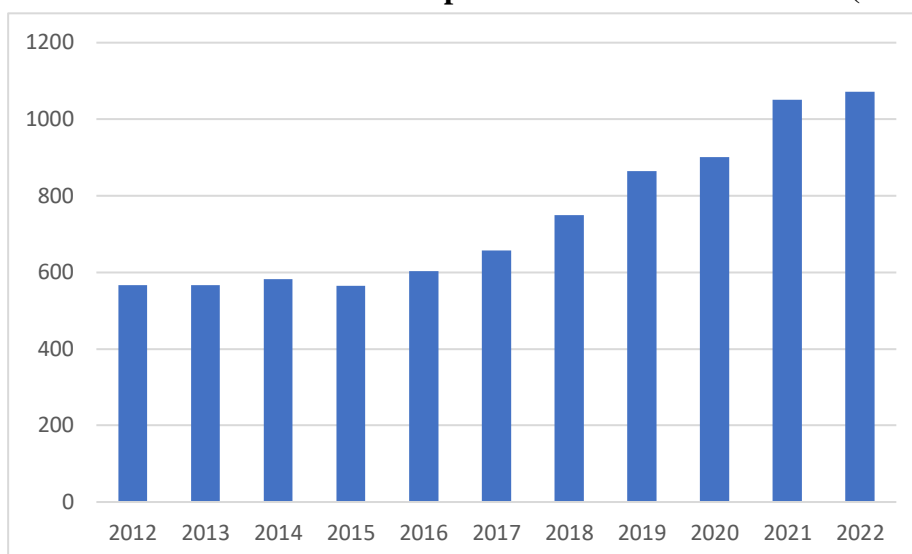
Fuente: elaboración propia, con los datos de (L'Observatoire des Sociétés à Mission, 2024)

Figura 7: Distribución de *sociétés à mission* fundadas entre 2012-2024



Fuente: elaboración propia, con datos de (L'Observatoire des Sociétés à Mission, 2024)

Figura 8: Distribución de nuevas empresas en Francia desde 2012 (en miles)

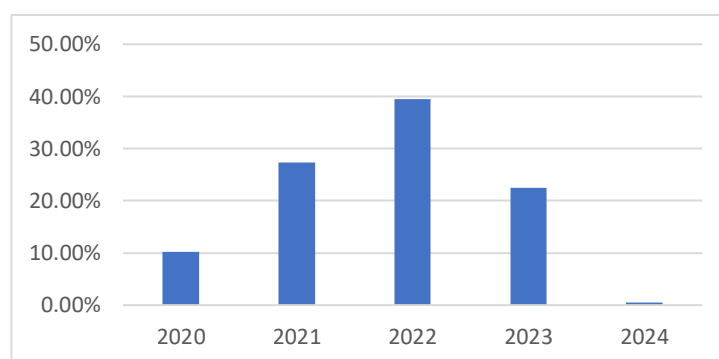


Fuente: elaboración propia, con los datos de (Insee, 2023)

5.3.2. Variable 2: Año en el que se adoptó la condición *société à mission*

La mayor parte de la muestra nos exhibe que la mayor parte de las sociedades han adaptado esta característica en 2022, con un 39,51% del total. La ley “Pacte” introdujo en 2019 la *société à mission*, pero es en enero de 2020 que se fijan las bases y las obligaciones de esta figura (Ministère de l’Économie des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique, 2022). Es por ello que sea a partir de 2020 cuando este tipo de empresa empieza a ser visible. Podemos observar un pico en 2022 que acaba reduciéndose en casi la mitad en el año 2023, lo que puede ser un indicador de pérdida de interés por adoptar esta nueva figura.

Figura 9: Distribución según año de adopción como *société à mission*



Fuente: elaboración propia, con datos de (L'Observatoire des Sociétés à Mission, 2024)

5.3.3. Variable 3: si la empresa dispone además de certificación B Corp

En cuanto a la tercera variable, la muestra nos ha evidenciado que solo el 10,24% de estas empresas tenían certificación B Corp a la vez que son reconocidas como *sociétés à mission* por el gobierno. Este porcentaje no llega a sorprender ya que como hemos abordado antes las ventajas de la certificación y la figura son muy similares y mantener esta certificación privada conlleva una suscripción anual. Además, en los resultados de la primera parte hemos podido observar como la certificación B Corp en Francia ha sido mucho menos popular que la figura de estas sociedades reconocidas públicamente, lo cual explica también los resultados de la muestra.

5.3.4. Variable 4: sector dónde opera la empresa

En el estudio de esta variable, hemos podido destacar que por norma general los sectores que prestan un servicio son los más numerosos en la muestra. Podemos destacar en la tabla 2 como las empresas dedicadas a la consultoría están a la cabeza representando un 26,83% de la muestra, seguido de los sectores telecomunicaciones y finanzas y banca (9,76% y 8,29%, respectivamente). Hemos clasificado el sector consultoría a toda empresa que preste servicio a otras empresas (en temas empresariales, de RSE, económicos, financieros, jurídicos...), denominados en Francia como “gabinetes de Consejo”. Podemos observar cómo los sectores productores, que no son servicios, tienden a ser menos propensos a no haber adoptado esta figura. Además, en la Tabla 3, hemos recogido los datos de la distribución de las empresas por sector, y hemos podido observar cómo el sector de actividades de servicio, administración y de apoyo, con el que podríamos enmarcar la consultoría, es un sector importante en la economía francesa lo cual puede explicar la alta tasa de empresas dedicadas a la consultoría en nuestra muestra. Sin embargo, podemos analizar como el sector transporte, alojamiento y restauración que representa un 28,26% de las empresas en Francia, es muy bajo en nuestra muestra, lo cual implica que este tipo de empresas sean más reacias a adoptar la figura de empresas con propósito. En el caso de empresas en el sector formación y sanidad representan un porcentaje alto en Francia y también en la muestra, lo cual reafirma que las empresas dedicadas a este sector pueden ser más propensas a tener una mayor convicción a desempeñar un papel más activo en el impacto de sus empresas en la sociedad. Lo cual resulta lógico, ya que estos sectores tienen un mayor perfil a estas cuestiones por el sector al que prestan servicio.

Tabla 2: Distribución de las *société à mission* según sector

| Sector | % del total |
|----------------------------------|--------------------|
| Comercio minorista | 5,37% |
| Comunicación y publicidad | 7,80% |
| Cultura | 3,41% |
| Finanzas y banca | 8,29% |
| Formación | 5,37% |
| Industria | 2,44% |
| Inmobiliaria | 4,39% |
| Investigación | 3,41% |
| Reciclaje | 1,46% |
| Salud | 5,37% |
| Textil | 3,90% |
| Transporte y logística | 1,95% |
| Consultoría | 26,83% |
| Agroalimentario | 8,78% |
| E-commerce | 0,49% |
| Energía | 0,98% |
| Telecomunicaciones e Informática | 9,76% |
| Total general | 100,00% |

Fuente: elaboración propia, con datos de (L'Observatoire des Sociétés à Mission, 2024)

Tabla 3: Distribución de las empresas en Francia según sector en 2020

| Sector | % del total |
|--|--------------------|
| Actividades de servicio, administración y de apoyo | 18,25% |
| Actividades financieras | 3,68% |
| Construcción | 13,22% |
| Formación y sanidad | 13,93% |
| Industria manufacturera e industrias extractivas | 6,25% |
| Información y comunicación | 3,78% |
| Inmobiliaria | 4,48% |
| Otros servicios | 8,14% |
| Transporte, alojamiento y restauración | 28,26% |
| Total general | 100,00% |

Fuente: elaboración propia, con datos de (Insee, 2020)

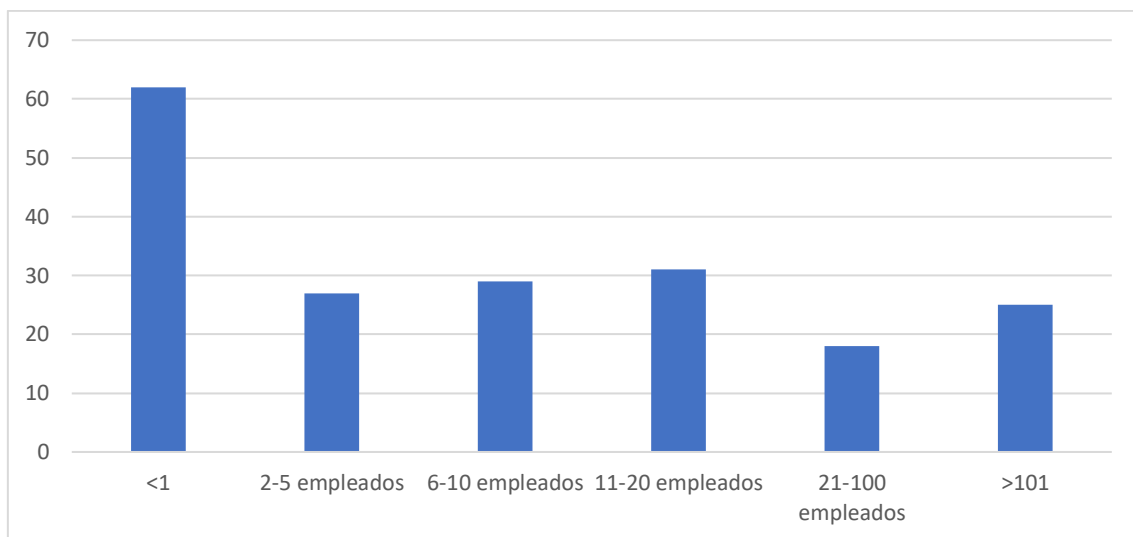
5.3.5. Variable 5: número de empleados

Hemos decidido incorporar como variable el número de empleados en el estudio de la población ya que nos da un indicador del tamaño de las empresas. Como podemos observar en el gráfico 30% de las empresas de la muestra son sociedades con 1 o 0

empleados, es decir, solo el fundador de la empresa y un empleado más. A medida que aumentan el número de empleados, las empresas empiezan a decrecer. En los tres primeros tramos (2-5 empleados, 6-10 y 11-20) podemos decir que el número de empresas con ese número de empleados es similar. Sin embargo, a partir de 20 empleados, el número de empresas empiezan a disminuir.

Como podemos ver en la tabla a continuación (Tabla 4), en Francia el 96% de empresas son “microempresas”, esto significa que son empresas con actividad que no generen más de 2 millones de euros. Por lo tanto, entendemos que son empresas pequeñas y que no suponen más de 10 empleados para desempeñar sus operaciones. El 3,53% de las empresas en Francia son “pequeñas y medianas empresas” son empresas que no emplean más de 250 empresas y que sus ventas no superen los 50 millones de euros (Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique, 2023). Con estos datos podemos ver que el 96% de empresas en Francia son de tamaño pequeño, por lo que la muestra también nos representa esta realidad, hay más *sociétés à mission* de tamaño pequeño que empresas grandes como pasa de forma genérica en el resto del país.

Figura 10: Distribución *sociétés à mission* según el número de empleados



Fuente: elaboración propia, con datos de (L'Observatoire des Sociétés à Mission, 2024)

Tabla 4: Distribución de las empresas en Francia por categoría en 2021

| Categoría | % del total |
|-------------------------------|--------------------|
| Empresas de tamaño intermedio | 0,15% |
| Grandes empresas | 0,01% |
| Microempresas | 96,32% |
| Pequeñas et medianas empresas | 3,53% |
| Total general | 100,00% |

Fuente: elaboración propia, con datos de (Insee, 2023)

5.3.6. Variable 6: Capital social

La siguiente variable, también nos puede llegar a mostrar el tamaño de las empresas de la muestra. El capital social de una empresa representa las aportaciones que realizan los socios de una empresa. Como podemos observar en la tabla a continuación, una gran parte de la muestra tiene un capital social inferior a 1.000€ lo que nos indica que el tamaño de estas empresas no es muy grande. Podemos ver como el capital social de las empresas de la muestra se concentran en empresas con capital social inferior a los 50.000€, el resto de las empresas no son significativas en la muestra.

Tabla 5: Distribución de las sociétés à mission según capital social

| Capital Social | % del total |
|-----------------------|--------------------|
| 0-1000 | 16,59% |
| 1001-5000 | 12,20% |
| 5001-10.000 | 14,15% |
| 10.001-50.000 | 18,54% |
| 50.001-100.000 | 6,83% |
| 100.001-200.000 | 6,34% |
| 200.001-500.000 | 11,71% |

Fuente: elaboración propia, con datos de (Société SAS, 2024)

5.3.7. Variable 7: Ingresos

La variable ingresos no se ha podido realizar con todas las empresas de la muestra ya que al ser empresas pequeñas dificultaban la búsqueda de las cuentas anuales de estas empresas. Por lo tanto, la muestra de esta variable es menor a la principal, componiéndola un total de 65 empresas. Por lo tanto, debemos tener en cuenta que esta muestra habrá eliminado mayormente las empresas más pequeñas que no están obligadas a publicar sus cuentas anuales.

En la muestra que hemos extraído podemos identificar como las empresas se concentran en ingresos mayores a los 1.000 millones de euros, aunque es importante ver que este intervalo es mucho menor al resto y se puede deber a esto la acumulación de empresas en este intervalo. Podemos observar como las empresas con ingresos entre 1 millón y 5 millones de euros son las segundas más importantes dentro de la muestra.

Tabla 6: Distribución de las *sociétés à mission* según ingresos

| Ingresos 2022 | % del total |
|---------------|-------------|
| <100.000 | 12,31% |
| 100.001-1M | 18,46% |
| 1M-5M | 26,15% |
| 5M-10M | 13,85% |
| 10M-50M | 18,46% |
| >50M | 10,8% |

Fuente: elaboración propia, con datos de (Société SAS, 2024)

Según las categorías de empresas que establece el artículo 51 de la Loi n° 2008-776 del 4 de agosto 2008 que introduce la clasificación a las empresas en Francia, las empresas *Petites et Moyennes entreprises*, en español, empresas pequeñas y medianas, tienen unos ingresos que no exceden los 50 millones de euros anuales (Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique, 2023). Además, también se establece que las *microentreprises*, en español microempresas, no exceden los 2 millones en ingresos anuales. Como podemos observar en nuestra muestra el 40% de estas son microempresas y casi el 50% representan ingresos a los de empresas pequeñas y medianas según la clasificación.

5.3.8. Consideraciones finales

Las variables estudiadas en la muestra nos exponen una imagen del conjunto de las *sociétés à mission* en Francia por lo que hemos podido representar las características principales de este tipo de empresa. Primero, hemos observado un patrón en el año de fundación, siendo las empresas creadas en los últimos años las más significativas en ser este tipo de empresa. Esta cuestión, quizás se deba a que las empresas más nuevas son las más innovadoras y con empresarios más jóvenes y conscientes del impacto de las empresas. Segundo, estas empresas con propósito han tenido un mayor éxito en 2022, 2 años después de la aprobación de la ley; sin embargo, en 2023, se ha reducido su

popularidad. Esto puede indicar el efecto *boom* que supone la novedad y que más tarde se empiece a estabilizar el número de empresas que adopten tal condición. Tercero, en Francia, pocas de las *sociétés à mission* no disponen la certificación B Corp. Esto nos lleva a ver que no existe ninguna relación entre disponer certificación B Corp y ser reconocida como empresa con propósito por el gobierno. Cuarto, las *sociétés à mission* son mayoritariamente empresas del sector servicios y destacan las empresas dedicadas a la consultoría como mayoritarias. Quinto, el número de los empleados de estas sociedades tiende a ser pequeño, destacando las empresas con menos de 1 empleado. Sexto, el capital social de estas empresas, indicador del tamaño de estas, encontrándose la mayoría con capitales sociales menores a los 50.000 euros. Séptimo, los ingresos de las *sociétés à mission* son característicos de pequeñas y medianas empresas y no exceden los 50 millones de euros.

Los resultados obtenidos en la investigación nos permiten determinar las características de este tipo de empresa y si existe algún patrón en ellas. Siendo España un país muy similar a Francia, podemos asemejar este caso a lo que pueda pasar en España. España siendo un país con mayoría en Pymes, es evidente que este patrón se vea más acentuado y que sean la gran mayoría de estas las que adopten la figura jurídica de SBIC.

6. Conclusiones, limitaciones, recomendaciones finales y futuras líneas de investigación

Como hemos visto en las primeras partes del trabajo, la sociedad actual demanda nuevos instrumentos para desarrollar una sociedad más justa socialmente y más consciente del medioambiente. La certificación B Corp desde 2007 es uno de estos mecanismos que trata de transformar el modelo empresarial centrado en la maximización de beneficios hacia un modelo centrado en el bien común. Desde esa iniciativa, se ha resaltado la necesidad de crear modelos empresariales que fomenten una práctica más orientada a estos objetivos no financieros. La creación de nuevas figuras jurídicas como empresas con propósito en los países ha irrumpido el panorama empresarial. Es por ello, que la cuestión principal de este trabajo abarca que supondría la creación de estas empresas con propósito en el ordenamiento jurídico español.

Primero, desde una perspectiva más teórica, hemos visto como a priori el modelo de las SBIC, según se establece en el Código de Buenas Prácticas, compone una mejora más integral que la certificación B Corp. Esta mejora se puede observar en varios aspectos. El aspecto legal de las SBIC confiere a estas una mayor aceptación en el país que se establezca ya que esta está “avalada” por el Estado. Esta característica hace que las empresas que adopten esta figura tengan mayores estándares que deban cumplir por la obligación jurídica que se les confiere. Por otro lado, a pesar de que la certificación B Corp pueda tener un mayor recorrido internacional; su naturaleza “privada” hace las obligaciones de su código voluntarias y más subjetivas. Financieramente, estos dos tipos de empresas causan un aumento de los gastos debido al aumento de necesidades para desempeñar sus objetivos y la medición de estos. Es por ello, que en otros países la creación de estas figuras jurídicas ha hecho que se establezcan beneficios económicos para ellas. Estos beneficios frente al sello privado dependerán de la regulación que se establezca en España. En materia de impacto social, ambos modelos presentan muchas similitudes ya que surgen por la misma idea. Además, la comparación del impacto social de los modelos es complicado aún ya que son figuras de nueva creación. La revisión de los reglamentos de estas figuras, nos han permitido comprobar las numerosas similitudes entre ambos modelos lo que indicaría que la adopción de ambos por una misma empresa implicaría duplicidades además de un mayor costo para las empresas. La mejora del modelo privado en uno publico podría acabar con la adopción de la certificación B Corp.

Es por ello, que esta cuestión nos llevó a investigar que había pasado en otros países, después de la adopción de figuras jurídicas similares a las SBIC. En esta segunda parte tratamos de recoger los datos disponibles de Perú y Francia para extraer aprendizajes de lo que supondría en el caso español. Como hemos observado, la adopción de figuras como la SBIC ha tenido más popularidad que la de certificación B Corp entonces cabría esperar que esto ocurriese en España. Que estas empresas hayan tenido mayor acogida puede deberse a los beneficios comentados, pero este estudio limitado no permite saber cuáles son las causas de esto. La reciente adopción de estas figuras en los países limita la investigación y no nos ha permitido observar un impacto claro de las SBIC en el resto de las figuras jurídicas.

Por último, tratando de responder a la misma pregunta de nuestra investigación, si existe algún patrón en el tipo de empresas que adoptan figuras jurídicas como las SBIC. Según la muestra recogida de *sociétés à mission* en Francia, estas empresas tienden a ser empresas de reciente creación, de tamaño pequeño, focalizadas en el sector servicio con ingresos bajos-medios. Además, hemos podido observar cómo estas empresas no disponen de certificación B Corp aparte de ser *sociétés à mission*, lo que apoya que la adopción de uno de los dos modelos es suficiente para las empresas y al ser modelos muy similares, la adopción de ambos sería repetitiva en cuanto a sus funciones.

El presente trabajo sirve no solo como base de información del impacto que podría tener las SBIC en España sino también presenta los beneficios potenciales de adoptar una figura jurídica como esta para las empresas interesadas en estos proyectos. Sin embargo, la novedad de este tipo de figuras jurídicas en el panorama empresarial aún supone una limitación para el estudio del impacto y el futuro de ellas. Además, la creación de este tipo de empresas con propósito es reciente y experimentará numerosos cambios para la correcta operación de ellos. Además, este estudio nos ha permitido observar cómo cada vez, existe mayor interés por los empresarios en adaptar estas sociedades lo que implica que estas seguirán estando presentes y quizás se conviertan en una figura igual de utilizada que el resto de las sociedades de capital. Es por ello, que invito a seguir investigando en este sector tan a la vanguardia con el fin de promover este tipo de negocios y su mejora.

7. Bibliografía y declaración de uso de herramientas IA

Declaración de Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en Trabajos Fin de Grado

ADVERTENCIA: Desde la Universidad consideramos que ChatGPT u otras herramientas similares son herramientas muy útiles en la vida académica, aunque su uso queda siempre bajo la responsabilidad del alumno, puesto que las respuestas que proporciona pueden no ser veraces. En este sentido, NO está permitido su uso en la elaboración del Trabajo fin de Grado para generar código porque estas herramientas no son fiables en esa tarea. Aunque el código funcione, no hay garantías de que metodológicamente sea correcto, y es altamente probable que no lo sea.

Por la presente, yo, Ana Álvarez-Bolado Lázaro, estudiante de ADE y Relaciones Internacionales de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado "[Título del trabajo]", declaro que he utilizado la herramienta de Inteligencia Artificial Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. Brainstorming de ideas de investigación: Utilizado para idear y esbozar posibles áreas de investigación.
2. Corrector de estilo literario y de lenguaje: Para mejorar la calidad lingüística y estilística del texto.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para que se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 07/03/2024

Firma: Ana Álvarez-Bolado Lázaro

B Lab Europe. (27 de Abril de 2023). B Corp: mucho más que una certificación, un movimiento en continua evolución.

B Lab Global . (2024). *B Corporation*. Obtenido de Looking for a B Corp ?: <https://www.bcorporation.net/en-us/find-a-b-corp/?refinement%5BhqCountry%5D%5B0%5D=Peru&sortBy=companies-production-en-us-latest-certification-asc>

B Lab Global. (2024). *The legal requirement for Certified B Corporations*. Obtenido de <https://www.bcorporation.net/en-us/about-b-corps/legal-requirements/>

B Lab. (s.f.). *Writing a B Cop Impact Report*. United Kingdom.

B Lab Spain. (2022). B Corp lidera la sostenibilidad empresarial en España creciendo un 82% en 2022. *Memoria Anual de B Corp 2022*.

- B Lab Spain*. (2023). Obtenido de <https://www.bcorpSpain.es/b-lab-es>
- Bercy Infos. (3 de Mayo de 2022). *Economie Gouvernement Français*. Obtenido de Comment devnir une société à mission ? : <https://www.economie.gouv.fr/entreprises/societe-mission#>
- Borrás Palá, F., Martínez de Ibarreta Zorita, C., & Escobar Torres, L. (2021). *Estadística Empresarial en 101 ejemplos (volumen I)*. Edit EV Services.
- Corisco, M. (3 de noviembre de 2022). Propósito corporativo y consumidor: ¿afecta realmente a nuestra decisión de compra? *El Confidencial*.
- Delgado, A. (1 de Julio de 2022). Nacen las empresas con propósito como una nueva figura jurídica. *Emprendedores*.
- Economie Gouvernement Français* . (2019). Obtenido de Ministère de l'économie des finances et de la souveraineté industrielle et numérique: <https://www.economie.gouv.fr/loi-pacte-redefinir-raison-etre-entreprises>
- elEconomista. (26 de Octubre de 2020). La pandemia dispara el porcentaje de consumidores ecoactivos: implicados con el medio ambiente.
- Empresas con Propósito*. (s.f.). Obtenido de Hitos alcanzados : <https://www.empresasconproposito.net/hitos>
- Equipo Do Better ESADE. (23 enero 2023). *El empresariado social mira al futuro con optimismo y expectativas de crecimiento*. Obtenido de Do Better by ESADE: <https://dobetter.esade.edu/es/empresariado-social>
- Esteban, E. G. (2007). La teoría de los "stakeholders": un puente para el desarrollo práctico de la ética empresarial y de la responsabilidad social coporativa. (17), 205-224.
- Fasson, A. (16 de Febrero de 2022). ¡Feliz aniversario del Reglamento de la Ley BIC en el Perú! *Conexión ESAN*.
- Felber, C. (2019). *Change Everything: Creating an Economy for the Common Good*. Zed Books Ltd.
- Figueroa, A. (Abril de 2013). Crecimiento económico y medio ambiente. *Revista CEPAL*, 29-42.
- Flores, C. (21 de Noviembre de 2022). Las nuevas sociedades en beneficio e interés (SBIC): ¿empresas con propósito en una nueva economía? *CincoDías*.
- Gabeiras & Asociados. (2023). *Código de Buenas Prácticas Para Las Sociedades de Beneficio e Interés Común*. La Cultivada.
- Goldschein, P., & Miesing, P. (2016). *How Benefit Corporations Effctively Enhance Corporate Responsibility* (Vol. 35). Business & Professional Ethics Journal.

Hiller, J. S. (2012). The Benefit Corporation and Corporate Social Responsibility. *Springer*(118:287), 287-301.

IESE. (12 de Abril de 2023). Shareholder vs. stakeholder: Two approaches to corporate governance. *IESE*.

Insee. (2020). *Caractéristiques des entreprises* . Insee Références.

Insee. (2023). *Le rythme des créations d'entreprises ralentit en 2022*. Insee Première.

Insee. (2023). *Les entreprises en France*. Insee Références.

Jansson, E. (2005). *The Stakeholder Model: The Influence of the Ownership and Governance Structures* (Vol. 1). *Journal of Business Ethics*.

Ley 5/2011, de Economía Social. (30 de marzo de 2011). Boletín Oficial del Estado, núm. 76.

L'Observatoire des Sociétés à Mission. (2024). Obtenido de Observatoire des Sociétés à Mission: <https://www.observatoiredessocietesamission.com/observatoire/>

Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique. (10 de Noviembre de 2022). *Le Centre de documentation Économie Finances : un service ouvert à tous*. Obtenido de Que sont les sociétés à mission?: <https://www.economie.gouv.fr/cedef/societe-mission>

Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté Industrielle et Numérique. (23 de Noviembre de 2023). *Comment définit-on les petites et moyennes entreprises ?* Obtenido de [economie.gouv.fr: https://www.economie.gouv.fr/cedef/definition-petites-et-moyennes-entreprises](https://www.economie.gouv.fr/cedef/definition-petites-et-moyennes-entreprises)

Ministerio de la Producción, Gobierno de Perú. (2023). *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)* . Plataforma Nacional de Datos Abiertos .

Ministerio de Producción Perú. (s.f.). Obtenido de Ley BIC: <https://sociedadesbic.produce.gob.pe/>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2021). ¿Cuáles son los beneficios de ser una Sociedad BIC? *Gobierno de Colombia* .

Molina-Martell, A., Morales, M., Herreros, J., & Artamendi, A. (30 de Marzo de 2016). *Guía práctica sobre aspectos jurídicos de la empresa social*. Uría Menéndez. Obtenido de https://www.uria.com/documentos/publicaciones/4942/documento/Guia_emprendedores.pdf?id=6207&forceDownload=true

Montiel Vargas, A. (2022). Las Empresas B (B Corps) y la regulación de las sociedades con propósito (benefit corporations) en Derecho comparado. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 25.

Paelman, V., Van Cauwenberge, P., & Vander Bauwhede, H. (2021). The Impact of B Corp Certification on Growth. *Sustainability*, 13(7191).

Rojas Vargas, N. P., & Madero Gómez, S. M. (2018). *La responsabilidad social corporativa: contexto histórico y relación con las teorías administrativas* (Vol. 55). ConCiencia Tecnológica.

Sánchez, P. (6 de Julio de 2023). *B Corp Spain*. Obtenido de Noticias: <https://www.bcorpSpain.es/blog/presentacion-codigo-de-buenas-practicas-sociedad-beneficio-interes-comun-espera-reglamento>

Sánchez, P. (6 de Julio de 2023). Se presenta el Código de Buenas Prácticas para las Sociedades de Beneficio e Interés Común, a la espera de reglamento. *Noticias B Corp Spain*(13). Obtenido de <https://documentacionsocial.es/13/a-fondo/el-movimiento-b-corp>

Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá. (mayo de 2021). *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica*. Cooperación Española. Obtenido de <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/undp-rblac-Resumen-Ejecutivo-Final.pdf>

Ship2BFoundation. (7 de julio de 2022). Fiscalidad y startups: la nueva ley Crea y Crece.

Singh, A. (24 de Febrero de 2012). Dealing with Trust: Why the B-Corp legislation offers business a chance to be good.

Société à Mission.com. (2023). Obtenido de Liste Des Sociétés À Mission: https://societeamission.com/liste-societes-a-mission/?page_num=136

Société SAS. (2024). Obtenido de Identité de l'entreprise: <https://www.societe.com/societe/exagone-483072450.html>

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (s.f.). Obtenido de Consultar EIRLs, Sociedades Y Cooperativas: <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/App/sociedades/consulta-sociedades.asp>

Telefónica. (19 de Septiembre de 2022). Qué son los ODS, cómo surgen y para quién. *Sala de comunicaciones Telefónica*.

Wilburn, K., & Wilburn, R. (2014). *The double bottom line: Profit and social benefit* (Vol. 57 (1)). Business Horizons.

Yeuseung, K. (2021). Certified corporate social responsibility? The current state of certified and decertified B Corps. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 8(6), 1760-1768.